

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 589-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 20 de julio de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

TELEFAX: 287-1071

WWW.munives.gob.pe

VISTO, el expediente Nº11974-2016 presentado por ELIZABETH JOHANA PEVE

HUAMANI, de fecha 19 de julio de 2016, quien solicita se emita la resolución de alcaldía que

declare disuelto el vínculo matrimonial con ABRAHAM AUGUSTO NIZAMA LEZAMA, conforme a
lo dispuesto por la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS,

y el informe N°516-2016-URC-SG/MVES emitido por la Unidad de Registro Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarías, en su artículo 3° señala, son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio, en concordancia con el Decreto Supremo N°009-2008-JUS que aprueba el reglamento de la ley, en su artículo 4°, tercer párrafo señala, la solicitud de divorcio ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, ABRAHAM AUGUSTO NIZAMA LEZAMA y ELIZABETH JOHANA PEVE HUAMANI, contrajeron matrimonio civil en la Municipalidad distrital de Villa El Salvador, Departamento de Lima, el 13 de noviembre del año 2010;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°343-2016-ALC/MVES se declara la separación convencional ABRAHAM AUGUSTO NIZAMA LEZAMA y ELIZABETH JOHANA PEVE HÚAMANI, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial y preservando su derecho a solicitar el divorcio ulterior, atendiendo a lo señalado en el artículo 332º del Código Civil;

Que, mediante informe de vistos, la subgerencia de la Unidad de Registro Civil, comunica que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía N°343-2016-ALC/MVES, se confirma que ha transcurrido el plazo dispuesto en el artículo 7º de la Ley N°29227, desde la declaración de separación convencional de los administrados, por tanto, opina por la procedencia de la solicitud de disolución del vínculo matrimonial;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial entre ABRAHAM AUGUSTO NIZAMA LEZAMA y ELIZABETH JOHANA PEVE HUAMANI, celebrado en la Municipalidad distrital de Villa El Salvador, Departamento de Lima, el 13 de noviembre del año 2010;

Artículo 2º. ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil la notificación de la presente resolución a las partes, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad De Villa El Salvador

ABOG. VICENTE E. GONZÁLEZ NAVARRO SECRETARIO GENERAL Municipalidad Distritat De Villa El Salvador

GUIDO IÑIGO PERALTA AVCALDE